

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° *024*-2019-FMV/GA

Lima, **05 DIC. 2019**

VISTO:

El Memorando N° 234-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-10-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el proceso de Estandarización de Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

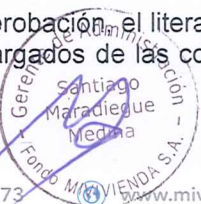
Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 10-2019/FMV-OTI de setiembre de 2019 para la Estandarización de Software de integración de datos y consultas para varias plataformas de base de datos o equivalentes, radica en que el servicio: i) Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la validación de las sentencias SQL de la base de datos ORACLE o equivalente para asegurar el mejor rendimiento posible, ii) Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la optimización de los tiempos de respuesta de las consultas realizadas a la base de datos ORACLE o equivalente, iii) Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la atención de los pases a producción realizadas en la base de datos ORACLE o equivalente;

Que, con relación a la facultad de aprobación del literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el



Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Estandarización de Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente;

Que mediante el informe N° 374-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 51-2019-FMV/GG, el Gerente General, en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto y las normas legales pertinentes delegó en la persona que desempeñe el cargo de Gerente de Administración diversas funciones, facultades en materia de contratación pública; incluida la de aprobar los procesos de estandarización de Software.

Que, en virtud a lo señalado precedentemente y al Informe Técnico de Estandarización ITES 10-2019-FMV-ITI elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información,

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización de Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 10-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Estandarización de Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



SANTIAGO ALBERTO MARADIEGUE MEDINA
Gerente de Administración
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Gerente Legal
Pedro Elías Zanelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-10-2019/FMV-OTI

Software de optimización de SQL para ORACLE o
equivalente

Versión 1.0

Setiembre del 2019

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-10-2019/FMV-OTI Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente
-------------------	--

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE	3
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN	4
5. VIGENCIA.....	4
6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN.....	4



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
	 Eddy Paz Villacrez	 Santiago Maradiegue Medina
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradiegue Medina

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-10-2019/FMV-OTI Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente
-------------------	--

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El software Toad for Oracle Xpert Edition with DB Admin Module, es una herramienta para la gestión y administración de bases de datos de Oracle o equivalente, la cual es usada exclusivamente para las tareas del Gestor de Producción y Arquitectura Tecnológica y fue adquirido por el Fondo MIVIVIENDA S.A. en el año 2006 en su versión básica.

Actualmente es usado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere mantener el uso de la herramienta Toad for Oracle Xpert Edition with DB Admin Module o equivalente, para habilitar las siguientes funcionalidades:

1. Optimización de SQL
2. Optimización de los índices
3. Optimización de SQL por lotes
4. Escaneo de SQL
5. Inspección de SGA
6. Análisis de impactos
7. Administración de planes

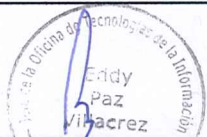
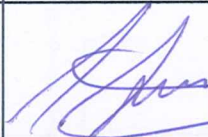
El Fondo MIVIVIENDA S.A. también requiere contratar el servicio de mantenimiento y soporte de Toad for Oracle Xpert Edition with DB Admin Module o equivalente

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

El servicio especializado:

- 1- Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la validación de las sentencias SQL de la base de datos ORACLE o equivalente para asegurar el mejor rendimiento posible.
- 2- Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la optimización de los tiempos de respuesta de las consultas realizadas a la base de datos ORACLE o equivalente.
- 3- Atenderá la necesidad de la Oficina de Tecnologías de la Información referido a la atención de los pases a producción realizadas en la base de datos ORACLE o equivalente.



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
	 Eddy Paz Villacrez	 Santiago Maradiegue Medina

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-10-2019/FMV-OTI Software de optimización de SQL para ORACLE o equivalente
--------------------------	--

De lo anteriormente mencionado, se desprende la necesidad de contar con un servicio de soporte tecnológico especializado del software Toad for Oracle versión Xpert Edition o equivalente.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION



En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, el uso de la herramienta Toad for Oracle versión Xpert Edition with DB Admin Module se justifica por las siguientes razones:



1. El FMV cuenta desde el año 2006, con el software Toad for Oracle versión Professional Edition with DB Admin Module (actualmente se actualizó a Toad for Oracle versión Xpert Edition with DB Admin Module) adquirido a PRAXA E.I.R.L. para la realización de tareas referidas a la administración de base de datos ORACLE o equivalente.
2. La actualización antes indicada permitió la implementación de funcionalidades imprescindibles para la validación de las sentencias SQL y sobre todo para la optimización de los tiempos de respuesta de las consultas realizadas a la base de datos ORACLE o equivalente y mantener el valor económico del Toad for Oracle o equivalente, como herramienta tecnológica adquirida por el FMV.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene tres (3) años de vigencia, o hasta que quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
EDDY PAZ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
MIGUEL VILLENA Supervisor de Infraestructura Tecnológica	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
		
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradiegue Medina